



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00066 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Gloria Gilma Mora Herrera
Demandado	Promotores Palma Real S.A.
Decisión	Requiere a parte demandada

En atención a la circunstancia de incorrección del procedimiento notificadorio, y ante la manifestación de desconocimiento del título que origina la presente ejecución, el Despacho determinó remitir el link del expediente a la apoderada de la parte demandada, doctora Camila Salwa Cano Suárez; a fin de que tuviese acceso a todos los acaeceres procesales. De esto, da cuenta la siguiente constancia:

3/2/23, 9:54

Correo: Juzgado 20 Civil Circuito - Antioquia - Medellín - Outlook

Expandido: REMITO EXPEDIENTE DIGITAL 2020-00066

Mail Delivery System <MAILER-DAEMON@unevm-pmta04.une.net.co>

Vie 3/02/2023 9:54 AM

Para: camila.cano@lopezylopezabogados.com <camila.cano@lopezylopezabogados.com>

El mensaje se entregó a los siguientes grupos:

camila.cano@lopezylopezabogados.com

Asunto: REMITO EXPEDIENTE DIGITAL 2020-00066

Ha transcurrido el tiempo y el Juzgado no ha tenido confirmación de recepción por parte de la profesional, lo que resulta necesario para la prosecución del proceso. Así las cosas, ya que la representante del extremo pasivo, fue vinculada a la litis mediante auto del 30 de enero de la corriente anualidad, que solo le faltaba conocer lo que en efecto, la secretaría, le remitió a su correo institucional y que en vista de lo anterior, su obligación es hacer revisión periódica de la lista de los estados procesales; se le requiere para que en el término de tres (3) días, comunique si tuvo o no, recepción del link que le fue enviado desde el 3 de febrero de la corriente anualidad, indicando la fecha exacta en que esto sucedió.

Cumplido el término anterior, sin respuesta al respecto, se procedería con el auto que ordena seguir adelante la ejecución, porque hasta la fecha, no hay resistencia frente a las pretensiones de ejecución.

Notifíquese

P.

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e02c9a58dcc78a653b85010efecdecb6840135b44b4a495453a84aa48886633**

Documento generado en 16/03/2023 11:41:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**